



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS 2026

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS 2026

Área: Economía y Hacienda

Dpto: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Expediente: 1002/2026

Asunto: Aprobación bases y convocatoria subvenciones asociaciones y clubes deportivos 2026

Vista la necesidad de aprobación de bases para la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones y Clubes deportivos, de conformidad con la previsión presupuestaria para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de solicitudes a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen.

En uso de las atribuciones reconocidas en los artículos 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como 21.1, apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, asumidas por la Junta de Gobierno Local por Resolución 536 de 23 de junio de 2023, de conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases para la concesión de subvenciones para Asociaciones y Clubes Deportivos cuyas actividades se desarrollen íntegramente en el Municipio de Alhama de Granada, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Alhama de Granada en materia de deportes.

Asimismo, se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2026, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación en BOP y en el tablón de anuncios de la página web municipal, (www.alhamadegranada.sedelectronica.es).

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS EN 2026”

CLÁUSULAS

Primera.- Convocatoria. La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones y Clubes deportivos en el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa general de subvenciones.

Segunda.- Presupuesto. La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria será la establecida en el Presupuesto General Municipal vigente correspondiente a las aplicaciones presupuestarias de subvenciones a Asociaciones y Clubes deportivos.

PARTIDA PRESUPUESTARIA 341.48900

IMPORTE CONSIGNADO: 10.000 EUROS.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

Tercera.- Objeto.- Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades desarrollados por asociaciones y clubes deportivos legalmente constituidos en el Municipio de Alhama de Granada, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Alhama de Granada en materia de deportes, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios municipales deportivos, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las Asociaciones y Clubes, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

En el caso de programas o actividades que necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza) en las que aparezca la identidad gráfica municipal, deberá tenerse en cuenta la necesaria autorización previa de este Ayuntamiento.

Quedan excluidos los programas o actividades que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Alhama de Granada y, en general, las realizadas por las Comisiones de Festejos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Entidades Ciudadanas y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio.

Las entidades o clubes beneficiarios de esta subvención 2026 tienen la obligación de colaborar con este Ayuntamiento cuando se realicen actividades en materia de deportes y así sean requeridos. Quienes así no lo hicieren verán disminuido el importe de la subvención concedida.

Cuarta.- Objetivos y finalidad.- Los objetivos que se pretende conseguir son:

-La existencia y funcionamiento ordinario de Asociaciones y Clubes deportivos, para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales.

-La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.

-El establecimiento de metodologías y programas con contenido socioeducativo y deportivo.

-El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.

-La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

-La promoción de los sectores de población más desfavorecidos y juventud.

-La corresponsabilidad entre las Asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Quinta.- Beneficiarios.-Podrán ser beneficiarios las Asociaciones y Clubes deportivos con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la normativa general de subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Alhama de Granada

- Estar constituida e inscrita en el Registro de asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía (art. 15.2 Ley del Deporte).

- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por la Concejalía-Delegada de Deportes y acordada su justificación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación del cumplimiento de los requisitos se aportará junto a la solicitud de participación en la convocatoria.

Sexta.- Solicitudes.-Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en los registros y archivos municipales, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Séptima.- Número de proyectos.-Cada solicitante deberá presentar un proyecto de actividades. La subvención podrá otorgarse para alguno o algunos de los aspectos detallados en el proyecto ellos o para todos en su conjunto, sin que pueda exceder el límite máximo fijado para cada beneficiario en la presente convocatoria.

Octava.- Documentación:

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud efectuada, según modelo aprobado por este Ayuntamiento, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.

b) Declaración responsable de que el solicitante ostenta los requisitos del art. 13 LGS.

c) Proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos.

Incluirá los datos de la junta directiva, la relación de gastos e ingresos previstos con presupuesto desglosado de la actividad y la cantidad que se solicita de este Ayuntamiento

d) La Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se exigirá con anterioridad a la propuesta definitiva de concesión de la subvención.

e) Documento que acredite la actuación del representante legal.

f) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Plazo y lugar de presentación.-El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el BOP y tablón de anuncios de la sede electrónica (www.alhamadegranada.sedelectronica.es), así como anuncio en la página web municipal.

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos (art. 14.2 Ley 39/2015) en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Décima.- Tramitación.-Una vez recibidas las solicitudes, finalizado el plazo de presentación, las mismas serán examinadas e instruidas por la Técnica de Programas, asistida por un órgano competente. El Instructor emitirá una propuesta de resolución que será notificada a los interesados, lo cuales ostentarán un plazo de 10 días de alegaciones. Puede prescindirse de este trámite cuando no figuren en el procedimiento otros hechos que los aducidos por los interesados.

Previa aceptación de la propuesta por los interesados, el órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la legislación de subvenciones y lo dispuesto, en su caso, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. Se abonará el 100% en su concesión, como pago a justificar.

La justificación de las subvenciones deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

Undécima.- Plazo de resolución.-La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Duodécima.- Notificación.- Las notificaciones serán realizadas por medios electrónicos a los interesados (art. 41 Ley 39/2015) y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Decimotercera.- Criterios de valoración.-Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Alhama de Granada, así como los gastos generales y de mantenimiento de la Entidad, siempre que no superen el 20% del importe de la subvención, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado.

Para la valoración de los programas presentados se aplicará por la Comisión de Valoración los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto o proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible:

1.- Programas presentados. De 0 a 5 puntos.

Se valorará teniendo en consideración:

Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas y deportivos

Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.

Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.

Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos y juventud.

En los que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

En el caso de valorar con 0 puntos el proyecto o proyectos presentados, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiéndose desestimada/s la solicitud/es y no otorgando subvención alguna.

2.- Grado de Implicación en la ciudadanía de Alhama de Granada. De 0 a 5 puntos

Se valorará teniendo en consideración:

Que trabajen habitualmente en amplios sectores de población beneficiaria.

Con un alto nivel de participación de la ciudadanía de Alhama de Granada.

3.-Interés Público Municipal, Interés Ciudadano y Antigüedad. De 0 a 5 puntos.

Se valorará teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de asociaciones deportivas, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector,

los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados.

Se valorará el interés público municipal, el interés ciudadano y la antigüedad.

Decimocuarta.- Subcontratación.-Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación, salvo los gastos generales y de mantenimiento de la entidad que consistan en entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas por terceros, siempre que no excedan del 20% del importe total de la subvención.

Decimoquinta.- Gastos subvencionables.-Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado. Los gastos generales y de mantenimiento de la entidad, podrán imputarse en concepto de gastos indirectos, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención, siempre que se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2026, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos, siempre que resulte debidamente motivado y acreditado (art. 31.2 LGS)

El resto de cuestiones referidas a gastos subvencionables se regirán por lo señalado en el art. 31 LGS y 83 RLGS.

Decimosexta.- Compatibilidad.-Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima.- Justificación.-La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 31 de marzo del año siguiente, deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.
- Finalidad.
- Financiación.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.

–Localización territorial del programa.

–Número de usuarios directos.

–Materiales utilizados.

–Actuaciones realizadas.

Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

–Desviaciones respecto a objetivos previstos.

–Conclusiones

b) Memoria Económica, consistente en aportar:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Concejalía-Delegada de Deportes o la Intervención Municipal.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, estas deberán ser debidamente autenticadas en el Ayuntamiento. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas, que deberán haber sido emitidas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Intervención Municipal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Decimoctava.- Publicación.-La presente convocatoria se publicará en el BOP, la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica inserta en la página web municipal (art. 20.8 LGS).

SEGUNDO: Dar publicidad de las presentes y convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web municipal, (www.alhamadegranada.sedelectronica.es), así como anuncio en la misma página web.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA

Datos del solicitante	
Nombre de la entidad:	
CIF:	
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:
Datos del representante	
Nombre y Apellidos:	
NIF:	En calidad de:
Objeto de la solicitud	
EXPONE: Vistas las subvenciones de concurrencia competitiva para este ejercicio económico, contempladas en el presupuesto municipal vigente. SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones, Plan Estratégico de Subvenciones y Bases de ejecución del presupuesto vigente, me sea concedido el importe de _____ euros para el proyecto presentado, con base en la documentación aportada, así mismo, solicito anticipo del 100% de la misma	

Declara responsablemente

1. Tener capacidad de obrar las personas físicas o encontrarse las personas jurídicas constituidas formalmente con arreglo a la normativa específica, en su caso.
2. Que su objeto cumple con los fines y objetivos de la subvención solicitada.
3. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2023, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas
4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello. En caso de oposición, se deben de aportar certificados positivos de estar al corriente en hacienda y seguridad social.

6. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Alhama de Granada cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
7. Que he sido informado de que el Ayuntamiento de Alhama de Granada va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.
8. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Alhama de Granada la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.
9. Que se compromete a dar publicidad de carácter público en todas las actividades o proyectos a realizar financiados con cargo a la subvención solicitada, conforme al art. 18 de la Ley General de Subvenciones.

Documentación que se adjunta:

Proyecto o memoria detallada de las actividades o programas para los que solicita la subvención.

Certificado del número de cuenta bancaria a nombre del solicitante.

(Marcar únicamente en caso de haber marcado la casilla de oposición del punto 3 del epígrafe anterior). **Certificado positivo de Hacienda y Seguridad Social.**

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado por: _____